

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de octubre de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191-2020-CU. - CALLAO, 20 DE OCTUBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria on line del 20 de octubre de 2020, sobre el punto de agenda 6. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el Oficio N° 0272-2020-D/FCE (Expediente N° 01088422) recibido el 28 de setiembre de 2020, por el cual informa que, para iniciar el ciclo académico 2020-B, se invitó al Mag. CAJAS NARRO DANY RUSBEL para que se haga cargo de las asignaturas de Econometría I y Econometría II, por su experiencia y perfil académico. (Docente de la Universidad Nacional de Ingeniería, Mag. por la Universidad del Pacífico, experiencia profesional); el día de hoy 25 de setiembre durante el dictado de la Asignatura de Econometría I, el mencionado docente ha tenido un comportamiento no ético con los alumnos, hecho que repudiamos porque desdice su condición profesional y formador de profesionales, y sobre todo buenas personas con valores éticos y morales; en coordinación con el Jefe de Departamento Académico, Director de Escuela y los Miembros del Tercio Estudiantil, se tomó la decisión de separar de la Carga Académica de la Facultad al docente porque tenemos la obligación de velar por la calidad académica y el buen trato a nuestros estudiantes; por lo que solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica tome las medidas legales pertinentes;

Que, la Directora de (e) la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Provéido N° 703-2020-OAJ recibido el 28 de setiembre de 2020, en atención al Oficio N° 0272-2020-D/FCE, sobre lo expuesto por el Decano de Facultad de Ciencias Económicas, ante la visualización de dicho proceder del docente CAJAS NARRO DANY RUSBEL, difundido a través de las redes sociales, quien se expresa de manera impropia y discriminatoria para con el alumnado informa que dicho actuar del citado docente estaría contraviniendo los deberes como docente de la Universidad Nacional del Callao, los mismos que se encuentran establecidos en el Artículo 258 del Estatuto de esta Casa Superior de estudios, numeral 258.15 “Observar conducta digna propia del docente, dentro y fuera de la Universidad”, y numeral 258.16 “Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio, así como al incremento y conservación de los bienes culturales y materiales de la Universidad”; hecho que es repudiado por la referida autoridad, informando que en coordinación con el Jefe de Departamento Académico, Director de la Escuela Profesional y miembros del Tercio Estudiantil se ha tomado la decisión de separar de la carga académica de dicha Facultad a fin de velar por la calidad académica y buen trato a los estudiantes; por lo que,



tratándose de un docente que no tiene la condición de nombrado y no ha sido formalizado su relación contractual con esta Universidad, no procede remitir los hechos denunciados al Tribunal de Honor ni el inicio de acciones legales, sino la adopción de medidas académicas-administrativas, las cuales se habría ya adoptado; no obstante informa que corresponde devolver los actuados para que se eleve al Consejo Universitario para su conocimiento y pronunciamiento respecto a los criterios a tener en cuenta en la contratación de docentes a fin de evitar hechos como el denunciado contra el docente CAJAS NARRO DANY RUSBEL; asimismo, recomienda disponer la elaboración de una Directiva Específica que regule dicha contratación de acuerdo al D.S. 418-2017-EF, para conocimiento y fines;

Que, en sesión extraordinaria on line de fecha 20 de octubre de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 6. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES; luego de las deliberaciones y propuestas correspondientes, el Consejo Universitario acuerda conformar la COMISIÓN PARA REDACTAR UN DOCUMENTO NORMATIVO QUE REGULE LA CONTRATACIÓN DE ACUERDO AL D.S. 418-2017-EF, integrada por el Doctor ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, que la va a presidir, por su por mayor antigüedad; por el Doctor AGUSTO CARO ANCHAY y por el estudiante KEVIN AYRTON LAVADO TORRES; además se precisa que posteriormente se definirá si es una Directiva o si es un Reglamento pues la diferencia es que la Directiva la puede aprobar el Decano mismo y es aprobado por la Facultad, ahora, si lo aprueba el Rector, es una Directiva de aplicación genérica, pero si es el Reglamento, lo aprueba el Consejo Universitario y también es de aplicación a todos;

Estando a lo glosado; de conformidad a la documentación sustentatoria en autos a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria one line del 20 de octubre de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **CONFORMAR**, la Comisión encargada de redactar un documento normativo que regule la contratación de acuerdo al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, según el siguiente detalle:

Presidente

Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN

Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Miembros

Dr. AUGUTO CARO ANCHAY

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

KEVIN AYRTON LAVADO TORRES

Representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC,
cc. DIGA, ORRH, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.